

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 27 de Diciembre de 2010.-

**Ref.:** Expte. Nro. 29.618/10, s/ antecedentes

Contratación Directa Mun. Esquel.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Esquel tramita la contratación directa de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Vivienda y Consumo "16 de Octubre" Ltda. para la realización del mejoramiento de espacios públicos en el Barrio 28 de Junio, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$543.542, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Res. 31/10 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7.d y 8, y decreto reglamentario).-

De forma preliminar he de puntualizar que cuando no se ha presentado ningún proponente, puede contratarse directamente pero con los mismos pliegos y condiciones con que se efectuara el llamado a licitación (cfr. José Rodolfo DROMI, Instituciones de Derecho Administrativo, p. 403), y esto lo remarco porque el proyecto de "Convenio de Ejecución de Obra Delegada", obrante a fs. 157/8, no respeta los parámetros de contratación aprobados mediante resolución 2188/10 (fs. 16), apartándose, por ejemplo, de lo prescripto en relación al anticipo financiero (véase arts. 43 C.P., y 87 C.G.); debiéndose asimismo acompañar, previo a la contratación, toda la documentación requerida en los pliegos. Además resalto la lúcida observación puntualizada por el asesor técnico a fs. 168. Por último, agrego que deberá acompañarse proyecto de resolución de contratación, de conformidad al Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 217/10.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**